

**RESOLUCIÓN No.099961
(01/07/2021)**

“Por la cual se levantan las medidas sanitarias de emergencia adoptadas para la importación de equinos procedentes de Europa o de países afectados por la presentación de la enfermedad conocida como Rinoneumonía Equina (HVE-1)”

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4765 de 2008, y el artículo 2.13.2.5.2 del Decreto 1071 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es la autoridad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional, con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar al sector agropecuario nacional.

Que de conformidad con el artículo 2.13.2.5.1 del Decreto 1071 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, podrá emitir medidas sanitarias de emergencia, cuando existan o amenacen existir problemas urgentes de protección sanitaria y fitosanitaria.

Que en febrero de 2021, el Laboratorio Central de Veterinaria de Algete (Laboratorio Nacional de Referencia para enfermedades equinas), confirmó un brote de Rinoneumonía Equina (HVE-1) en un centro hípico localizado en el municipio de Godella (Valencia, España), donde se celebró una competencia internacional de salto ecuestre. El evento sanitario fue comunicado a la OIE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España.

Que en consecuencia, el ICA mediante Resolución 092914 del 19 de marzo de 2021 estableció las medidas sanitarias de emergencia para la importación de equinos procedentes de Europa o de países afectados por la presentación de la enfermedad conocida como Rinoneumonía Equina (HVE-1), por un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la citada Resolución, entre las cuales se encuentran, la obligación de cumplir con los protocolos establecidos por los países y la obtención de resultado negativo a una prueba PCR para el virus EHV.

Que el día 16 de abril de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, MAPA, del Reino de España, mediante un informe técnico ha informado a la comunidad internacional y a sus homólogos sanitarios, el cierre de todos los casos derivados del brote de Rinoneumonía Equina (HVE-1).

Que a la fecha, en el marco de las medidas sanitarias adoptadas, han ingresado a Colombia equinos procedentes de Europa, a los cuales se les ha realizado el respectivo

**RESOLUCIÓN No.099961
(01/07/2021)**

“Por la cual se levantan las medidas sanitarias de emergencia adoptadas para la importación de equinos procedentes de Europa o de países afectados por la presentación de la enfermedad conocida como Rinoneumonía Equina (HVE-1)”

seguimiento clínico y de laboratorio con resultados negativos al virus Rinoneumonía Equina (HVE-1).

Que el párrafo 2 del artículo 2.13.2.5.2 del Decreto 1071 de 2015, estipula que: “(...) Finalizada la emergencia y, en todo caso, en un plazo que no excederá de doce (12) meses luego de la expedición de un reglamento técnico, medida sanitaria o fitosanitaria de emergencia, la entidad que la expidió deberá derogarla (...)”.

Que al haber desaparecido los fundamentos que dieron lugar al establecimiento de las medidas sanitarias de emergencia para la importación de equinos procedentes de Europa o de países afectados por la presentación de la enfermedad conocida como Rinoneumonía Equina (HVE-1), se hace encuentra procedente levantar estas medidas, así como ordenar la derogatoria de la Resolución ICA 092914 del 19 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Levantar las medidas sanitarias de emergencia para la importación de equinos procedentes de Europa o de países afectados por la presentación de la enfermedad conocida como Rinoneumonía Equina (HVE-1), adoptadas mediante Resolución 092914 del 19 de marzo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 092914 del 19 de marzo de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de julio de 2021.



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó: Juan Diego Castillo Ortega- Dirección Técnica de Asuntos Nacionales.
Revisó: Francisco Javier Osorio Martínez- Director Técnico de Cuarentena.
Juan Carlos Perez Vásquez- Director Técnico de Asuntos Nacionales.
Aprobó: Diego Ricardo Rojas Mórea- Subgerente de Protección Fronteriza
Juan Fernando Roa Ortiz- Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)